



Expediente Nº 1.132.218/05

Artículo 131º.- Los puestos de trabajo del personal administrativo serán desempeñados por las siguientes categorías profesionales:

CATEGORIA ESPECIAL: Ayudante de contador.

CATEGORIA Nº 1: Encargado de Cuentas Corrientes y/o imputador contable – Tesorero y/o cajero – Operador de computadora.

CATEGORIA Nº 2: Corredores y/o Cobradores – Facturista – Atención al Cliente.

CATEGORIA Nº 3: Telefonista y/o Recepcionista – Sereno – Portero.

CATEGORIA Nº 4: Cadete – Servicio de limpieza y cafetería.

Capítulo IV
De las remuneraciones

Artículo 132º.- Las remuneraciones del trabajador comprende el salario profesional básico y los adicionales remunerativos y premios.

Artículo 133º.- La liquidación de salario del personal jornalizado se hará quincenalmente, en los casos que la modalidad de pago sea mensual, la suma total del sueldo básico de las horas trabajadas no podrá ser inferior a la suma total del salario profesional, establecido en este convenio, por la cantidad de horas efectivamente trabajadas.

Artículo 134º.- Los adicionales, premios y subsidios que se establecen en el Título I del presente convenio, se liquidarán en el periodo que correspondan como rubro separado bajo la denominación correspondiente.

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Artículo 135º.- El Sueldo Anual Complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

El importe a abonar en cada ocasión será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la mejor remuneración percibida en el último semestre o proporcional al tiempo trabajado.

Capítulo V
Escalas Salariales

Artículo 136º.- Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento.

	Valor/hora (- \$ -)
Categoría Especial	6,45
Categoría 1	5,78
Categoría 2	5,37
Categoría 3	4,96
Categoría 4	4,54
Categoría 5	4,33
Categoría 6	4,13

1000-00-RECORRIDA W. VII
SECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
D. N.º 1
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Expediente Nº 1.132.218/05

Artículo 137º.- Personal Administrativo Complementario

	Valor/mes (- \$ -)
Categoría Especial	1.342,00 ✓
Categoría Nº 1	1.207,00
Categoría Nº 2	1.099,00
Categoría Nº 3	1.009,00
Categoría Nº 4	937,00
Categoría Nº 5	804,00

Artículo 138º.- Las partes convienen aumentar en forma proporcional las distintas categorías con retroactividad al 1º de abril del 2006, conforme las tablas salariales que constan en el presente convenio colectivo de trabajo. Estos incrementos en los salarios básicos podrán ser compensados, hasta su concurrencia, con los incrementos otorgados voluntaria y unilateralmente por el empleador cuando hayan sido a cuenta de futuros aumentos, a cuenta de paritarias o del convenio colectivo de trabajo o liquidados con otra denominación pero con la misma finalidad.

VALORES DE ADICIONALES Y SUBSIDIOS A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO

Título Técnico (Artículo 76º.-): \$ 150,00.-

Viático (Artículo 78º.-): \$ 8,00.-

Subsidio Jubilatorio (Artículo 80º.-): equivalente a 1172 horas de la Categoría Inicial.-

Dra. VERONICA M. VIDAL
 SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
 D.I.N.R.T.
 MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO
 Y SEGURIDAD SOCIAL